



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2019-01175 00

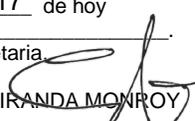
Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial del extremo demandante y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 17 de diciembre de 2020 por la suma de **\$7.205.508,91** (Capital de \$5.279.993,00 e intereses moratorios de \$1.925.515,91), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la gestora judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho dispone que por secretaría se remita a las direcciones electrónicas notificaciones.bayport@aecea.co y maria.hernandez117@aecea.co el cuaderno de medidas cautelares.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante el informe de títulos que antecede, realizado por secretaría de esta Sede Judicial, mediante el cual se informa que no hay títulos consignados, pendientes de pago o pendientes por convertir.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>017</u> de hoy <u>10 DE MARZO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria </p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835564f1977675b2995d1e18f84127bc4419e784098e09bba8ea57c6cf4492ee**

Documento generado en 09/03/2021 11:12:25 AM